



H. CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO
DE GENERAL VILLEGAS

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3724/99, referentes a la transferencia de los inmuebles ubicados en la localidad de Piedritas, en el marco de la Ley N° 9533.

La intervención del Departamento Catastro a fojas 73; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposiciones N° 2044/91, 339/92, 340/92 y 2117/92, el Director Provincial de Catastro Territorial dispuso incorporar al dominio de la Municipalidad de General Villegas los inmuebles identificados catastralmente como Circunscripción VIII, Sección C, Manzana 41, Parcela 2; Manzana 22, Parcela 3, Manzana 62, Parcela 4; Manzana 30, Parcelas 1 y 3 respectivamente, en los términos del Decreto-Ley N° 9533.

Que teniendo en cuenta la participación conjunta de la Provincia y el Municipio con el objeto de consolidar los temas relacionados con las políticas de tierras, llevando adelante la regularización de la titularidad de diversos inmuebles ubicados en el Partido de General Villegas, resulta pertinente la intervención del Departamento Deliberativo, de conformidad con lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 5150

ARTÍCULO 1°: Acéptese la incorporación al dominio de la Municipalidad de General Villegas de los bienes inmuebles que se detallan a continuación, ubicados en la localidad de Piedritas, conforme lo establecido en las Disposiciones N° 2044/91, 339/92, 340/92 y 2117/92, en los términos de la Ley N° 9533:

<u>Circunscripción</u>	<u>Sección</u>	<u>Manzana</u>	<u>Parcela</u>	<u>Matrícula</u>
VIII	C	41	2	6624
VIII	C	22	3	6618
VIII	C	62	4	6630
VIII	C	30	1	6619
VIII	C	30	3	6620

ARTÍCULO 2°: Gestiónese ante la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad, la inscripción de dominio de los inmuebles mencionados en el Artículo 1°, a favor de la Municipalidad de General Villegas, en los términos de la Ley N° 9.533 y la Disposición Técnico Registral N° 1.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, A LOS CATORCE DIAS DE JUNIO DE DOS MIL DOCE.

JUAN CARLOS MARCHIONI
Secretario H.C.D.



ERNESTO JUAN SEGRETIN
Presidente H.C.D.